

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Lancôme parfums et beauté & Cie.*

(¹) DO C 179, de 3.7.2010.

Sentencia del Tribunal General de 11 de octubre de 2012
— **Novatex/Consejo**

(Asunto T-556/10) (¹)

[Subvenciones — Importaciones de determinado tereftalato de polietileno originario de Irán, Pakistán y los Emiratos Árabes Unidos — Derecho compensatorio definitivo y percepción definitiva del derecho provisional — Artículo 3, apartados 1 y 2, artículo 6, letra b), y artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 597/2009]

(2012/C 366/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Novatex Ltd (Karachi, Pakistán) (representante: B. Servais, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: B. Driessen, agente, asistido por G. Berrisch, abogado, y N. Che-saites, Barrister)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet, M. França y G. Luengo, agentes)

Objeto

Anulación del Reglamento de ejecución (UE) nº 857/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno originario de Irán, Pakistán y los Emiratos Árabes Unidos (DO L 254, p. 10), en la medida en que afecta a la demandante.

Fallo

- 1) *Anular el artículo 1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 857/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno originario de Irán, Pakistán y los Emiratos Árabes Unidos, en la medida en que afecta a Novatex Ltd, ya que el derecho compensatorio definitivo para las importaciones de determinado tereftalato de polietileno en la Unión Europea excede del aplicable sin el error en el importe indicado en el epígrafe 74 de la declaración de ingresos del ejercicio fiscal 2008.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con el 50 % de las de Novatex. Novatex cargará con el 50 % de sus propias costas. La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 30, de 29.1.2011.

Sentencia del Tribunal General de 10 de octubre de 2012
— **Bimbo/OAMI Panrico (BIMBO DOUGHNUTS)**

(Asunto T-569/10) (¹)

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa BIMBO DOUGHNUTS — Marca nacional denominativa anterior DOUGHNUTS — Motivo de denegación relativo — Artículo 75 del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 76, apartado 2, del Reglamento nº 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 — Solicitud de modificación — Admisibilidad»]

(2012/C 366/62)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Bimbo, S.A. (Barcelona) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que interviene ante el Tribunal General: Panrico, S.A. (Barcelona) (representante: D. Pellisé Urquiza, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 7 de octubre de 2010 (asunto R 838/2009-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Panrico, S.A., y Bimbo, S.A.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a Bimbo, S.A., a cargar, además de con sus propias costas, con las costas en las que haya incurrido la OAMI.*
- 3) *Panrico, S.A., cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 46, de 12.2.2011.

Sentencia del Tribunal General de 10 de octubre de 2012
— **Wessang/OAMI — Greinwald (star foods)**

(Asunto T-333/11) (¹)

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca gráfica comunitaria star foods — Marcas denominativa y gráfica comunitarias anteriores STAR SNACKS — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»]

(2012/C 366/63)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Nicolas Wessang (Zimmerbach, Francia) (representante: A. Grolée, abogado)